



**PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO**
tú decides!



COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- **INTEGRANTES**
- **BASE LEGAL Y FUNCIONES**
- **RECONOCIMIENTO**



**PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO**
tú decides!



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – 2016

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	CARGO	CELULAR
José Domingo Manrique Figuroa	06603445	Presidente	
Janeth Karina Centeno Carlos	41264765	Secretario	972504631
Vilma Vega Rodríguez	15360336	Tesorera	949516913
Judith Milagros Arias Francia	09633924	Vocal	999054510



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
tú decides!



COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

BASE LEGAL:

- Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28856 – Artículo 9-10-11-12
- Instructivo N° 001-2010-E.F/76.01 Capítulo I -2.7 y III -1,2,3,4
- Ordenanza Municipal N° 001- 2015- A-M.D.A Artículo – 13,14,15 del Reglamento.

1.- MECANISMO DE VIGILANCIA PARTICIPATIVA.

Son mecanismo de Vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades.

2.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA.-

Es una Organización que realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso de Presupuesto Participativo. Es elegido entre los Agentes Participantes acreditados que representan a Organizaciones de la Sociedad Civil, en el taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. El número mínimo de personas que integran el Comité de Vigilancia es cuatro (4). Luego de su conformación debe de ser reconocido formalmente mediante una Resolución de Alcaldía.

3.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- a).- Ser Agente participante acreditado, representante de una Organización Social.
- b).- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el Proceso Participativo.
- c).- No haber sido condenado por los delitos o faltas
- d).- Tener voluntad de cumplir con funciones del Comité de Vigilancia.

4.- VIGENCIA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Cada año se elige a un Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal.

La vigencia del Comité empieza desde el momento de su elección y concluye cuando se ha ejecutado al 100% de las obras aprobadas en el Presupuesto Participativo del año que le corresponde vigilar.

Los beneficiarios de cada proyecto pueden constituir Comités de Vigilancia que colaboren con el control en la ejecución del proyecto.

5.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- a).- Vigilar que todos los proyectos priorizado y aprobados en el Presupuesto Participativo, sean incorporados al Presupuesto Institucional de Apertura (P.I.A)



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
tú decides!



- b).**- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- c).**- Vigilar y verificar que los montos económicos asignados a cada proyecto sean empleados correctamente.
- d).**- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obra, a fin de facilitar la Vigilancia.
- e).**- Vigilar que la Sociedad Civil beneficiaria cumpla con los compromisos asumidos (cofinanciamiento).
- f).**- Solicitar formalmente al Alcalde o Funcionarios de la Municipalidad, la información que se requiere para desarrollar las tareas de vigilancia (copia de proyecto planos otros).
- g).**- Informar trimestralmente al Consejo de Coordinación sobre los resultados de la vigilancia.
- h).**- Presentar reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la Republica, Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo en caso encuentre indicios o pruebas de algunas irregularidades en el Proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados.

6.- INFORMACIÓN QUE DEBE TENER EL COMITÉ DE VIGILANCIA

Los Gobiernos Locales deben proporcionar obligatoriamente a los Comités de Vigilancia y Ciudadanos en general la información que soliciten respecto al Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a Ley de transparencia y acceso a la Información Pública.

- a).**- Tener nómina de obras aprobadas en el Proceso del Presupuesto Participativo, indicando sus montos de inversión.
- b).**- Cronograma de inversión donde se detalla la programación de los proyectos priorizados, fecha en la que se iniciara y culminara el proyecto.
- c).**- Informe respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (P.I.A) cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- d).**- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no califica su viabilidad, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, respetando la escala de prioridades establecidas participativamente, hecho que debe hacerse de conocimiento del Comité de Vigilancia y del Concejo de Coordinación Local.
- e)** el Comité de Vigilancia deberá utilizar la información contenida en el aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo registrado en la Dirección General del Presupuesto público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
tú decides!



7.- OTROS ACTORES DE VIGILANCIA Y CONTROL

Otros Actores que también participan en la Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo:

A).- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

-Supervisar el cumplimiento del Proceso y de los acuerdos. Con relación a este último punto, la Contraloría General podrá requerir a los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales las razones del incumplimiento de los acuerdos.

- El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional y Gobierno Local en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, efectúa el control Gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28056- Ley Marco de Presupuesto Participativo. En caso que los Gobiernos Locales no cuenten con una Oficina De Control Interno, OCI, la Contraloría General de la Republica dispondrá las acciones pertinente en el Marco de sus Atribuciones.

B).- DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MEF

-Desarrolla programas de capacitación descentralizados en el Marco de capacitación a nivel Regional y Municipal a la que se refiere la Ley de Bases de la Descentralización.

-Imparte las instrucciones y lineamiento del Proceso Participativo, registra los omisos a la presentación de la información en el Aplicativo Informático y la remisión del documento del proceso del Presupuesto Participativo.

C).- CONCEJO REGIONAL Y CONCEJO MUNICIPAL

-Desarrolla acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del Presupuesto Participativo, así como los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso.

-Fiscaliza los mecanismos de acceso y transparencia a la información pública en el Marco del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 165 -2015-A/M.D.A

Asia, 25 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

VISTO:

El contenido del informe N° 111 – 2015 PV-PS/MDA, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal y Promoción Social de la Municipalidad, mediante el cual da a conocer la elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016 y propone el Reconocimiento oficial de esta importante Organización.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Asia es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia según especificado en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, así mismo el Artículos 197 y de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Social.

Que de conformidad con los artículos N° 9,10 y 11 de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, determinaran los mecanismos de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Que, el instructivo para el Presupuesto Participativo N° 001-2010-EF76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas indica en el Capítulo III, la elección del Comité de Vigilancia, entre los Agentes Participantes acreditados para participar en el Presupuesto Participativo.

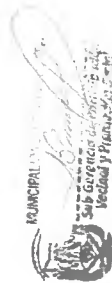
Que, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes es necesario reconocer al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2016 de la Municipalidad Distrital de Asia.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del año fiscal 2016, integrados por las siguientes personas:

Presidente: José Domingo Manrique Figueroa	DNI N° 06603445
Secretaría: Janeth Karina Centeno Carlos	DNI N° 41264765
Tesorera: Vilma Vega Rodríguez	DNI N° 15360336
Vocal: Judith Milagros Arias Francia	DNI N° 09633924





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



ARTICULO SEGUNDO: El tiempo de duración del comité de Vigilancia reconocido en el artículo primero, será desde el momento de su elección hasta la culminación del 100% de las obras programadas en el Presupuesto Participativo del año 2016.

ARTICULO TERCERO: Encargar al Gerente Municipal, al Equipo Técnico Municipal y al Subgerente de Participación Vecinal y Promoción Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar al Subgerente de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal o página Web de la Municipalidad Distrital de Asia.

POR TANTO ORDENO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Sub Gerencia de Participación
Vecinal y Promoción Social



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Jose Ando Chompitor
ALCALDE